

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADENDA No. 2 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SF.PMC--006-2023

El **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO** de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta que se evidenció por parte de la Entidad, una inconsistencia de cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00) de más en la digitación del presupuesto oficial del proceso de selección respecto de los valores indicados en el numeral 1.1 del cuestionario "OFERTA ECONOMICA SF.PMC-006-2023", modifica los siguientes apartes y numerales del pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SF.PMC-006-2023** cuyo objeto es: *"Contratar por precios unitarios la adecuación y cambio de las puertas vehiculares ubicadas en los accesos de sótano 1 y 2 de la Superintendencia Financiera de Colombia"*, así :

- Se modifica el numeral **1.8. PRESUPUESTO OFICIAL**, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, en el sentido de disminuir cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00) del presupuesto, así:

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto del presente proceso es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$129.206.761,00)**.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

- Se modifica el numeral **2.2.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)**, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, en el sentido de disminuir cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00) de la Capacidad Residual del proceso de contratación, así:

2.2.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR)

La Entidad efectuara el cálculo de la capacidad residual de contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y a la guía para verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública (Versión 2) establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

La capacidad residual del proponente debe ser $\geq$ Capacidad Residual del proceso de contratación; es decir, debe ser mayor o igual a **\$129.206.761,00**

PO = **\$129.206.761,00**

A = 0

CRPC = PO – A

CRPC = **\$129.206.761,00** – 0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ADENDA No. 2 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SF.PMC--006-2023**

CRPC = \$129.206.761,00

CRP ≥ CRPC

Dónde:

CRPC = Capacidad Residual Proceso de Contratación

CRP = Capacidad Residual Proponente

PO = Presupuesto oficial

A = Anticipo

Si $CRP \geq CRPC$ el proponente es habilitado.

Si $CRP \leq CRPC$ el proponente es inhabilitado.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se tendrá en cuenta los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$CRP = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

Dónde:

CRP = Capacidad Residual Proponente

CO = Capacidad de Organización

SCE = Saldo Contratos en Ejecución

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

E = Experiencia

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

- Se modifica el valor del contrato del **ANEXO No. 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, en el sentido de disminuir cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00) del valor, así:

ANEXO No. 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ADENDA No. 2 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SF.PMC--006-2023

VALOR DEL CONTRATO	\$129.206.761,00
--------------------	------------------

FECHA	
-------	--

SMMLV 2021	\$ 1.160.000,00
------------	-----------------

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	111,38
--------------------------------	--------

NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO
1		
2		
3		

- Se modifica el precio estimado total de la información del pliego de condiciones electrónico, en el sentido de disminuir su valor en cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00), así:

Precio estimado total: 129.206.761COP

- Se modifica la información presupuestal del pliego de condiciones electrónico, en el sentido de disminuir su valor en cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00), así:

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la ☐ Sí ☒ No*
Implementación del Acuerdo de Paz o Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
asociado al Acuerdo de Paz

Destinación del gasto Inversión

Valor

Fuente de los recursos: Presupuesto General de la Nación - PGN 129.206.761

Sistema General de Participaciones - SGP. No 0

Incluye AESGPRI

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ADENDA No. 2 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SF.PMC--006-2023**

Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Valor total	129.206.761

- Se modifica el saldo total a comprometer del CDP relacionado en el pliego de condiciones electrónico, en el sentido de disminuir su valor en cinco mil noventa y un pesos (\$5.091,00), así:

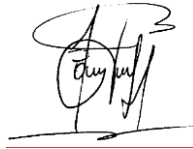
CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Saldo de CDP	129.211.852 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	129.206.761COP

Los demás aspectos del pliego de condiciones que no sean contrarios a la presente adenda continúan vigentes.

Esta decisión se publicará en el SECOP II.

Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Proyectó: Luz Stella Wilches Sánchez
Revisó: Adriana Patricia Escobar Fallon
Sergio Luis Chaparro Madieto
Magdalena Ruiz Infante